

1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo servir de guía para los Colaboradores y Colaboradoras de ACERBRAG S.A. (en adelante “Acerbrag”, la “compañía” o la “organización” de manera indistinta) a fin de establecer la conducta esperada de todos los que integran la compañía para prevenir ilícitos en el relacionamiento con el Sector Público y en las Contrataciones Públicas, en procura de una actuación íntegra y el resguardo de la reputación de Acerbrag.

2. ALCANCE

La presente Política se aplica en todas las unidades de negocio y operaciones de Acerbrag en la República Argentina y a todos sus Colaboradores y Colaboradoras.

La aplicación de la presente podrá hacerse extensiva a cualquier Tercero relacionado, cuando su actividad implique actuación frente al Sector Público en representación de AcerBrag, o en cualquier otro caso en que así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Esta Política está en línea con lo dispuesto por el artículo 23 inciso b) de la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas Privadas por actos de corrupción, el cual consigna este documento como elemento mandatorio de todo programa de integridad.

3. DEFINICIONES

- **Alta Dirección:** son las personas o grupos de personas que dirigen y controlan Acerbrag al más alto nivel.
- **Colaborador o Colaboradora:** aquellas personas que trabajan en AcerBrag, cualquiera sea su cargo, función o nivel dentro de la organización.
- **Contratación Pública.** Toda prestación referida a bienes o servicios en la cual está involucrada en forma directa la Administración Pública nacional, provincial o municipal, y cuando su actuación es de persona del derecho público, bajo cualquiera de las formas jurídicas instruidas por las regulaciones aplicables para ello.
- **Contribuciones Políticas:** bienes, fondos, servicios o ventajas que se entreguen para el financiamiento, apoyo o sostenimiento de una estructura partidaria o una campaña electoral, de cualquier fuerza política, en cualquier jurisdicción sea nacional o extranjera.
- **Corrupción:** conforme la definición de Transparencia Internacional consiste en el abuso de poder para beneficio propio . Incluye tanto la corrupción pública como la privada. Abarca cualquier forma de soborno o influencia indebida hacia Funcionarios Públicos.

- **Funcionario Público:** toda aquella persona que ejerce una función pública, de modo temporario o permanente, con o sin remuneración, independientemente del cargo o vínculo establecido, incluye, pero sin limitarse: (i) cualquier individuo que actúe en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial o en el Ministerio Público; (ii) cualquier individuo que actúe en empresas públicas, sociedades de economía mixta, autárquicas o fundaciones públicas; (iii) cualquier individuo que actúe en concesionarias de servicios públicos, como empresas de distribución de energía eléctrica o cualquier institución de enseñanza o salud; (iv) cualquier candidato a cargo público o cualquier miembro de un partido político; (v) cualquier individuo que actúe en representaciones diplomáticas o en entidades estatales de país extranjero, en cualquier empresa que sea controlada por el poder público del país extranjero; y (vi) todo individuo que actúe en organizaciones públicas internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas o la Organización Mundial del Comercio.
- **Interacción con Funcionarios Públicos o Relacionamento con Sector Público:** Toda situación en la que se traten o discutan temas de interés para la organización en la que participen, por un lado, representantes de Acerbrag y, por el otro, Funcionarios Públicos o asesores de éstos. Nótese que no se considerarán reuniones con Funcionarios Públicos situaciones como trámites o diligencias habituales (trámites por ventanillas, pago de impuestos por caja, información online o envío por correo electrónico, etc.), audiencias formales dentro de un proceso administrativo o judicial, o participaciones en capacitaciones (seminarios, charlas o similares) en la que representantes de Acerbrag hayan sido invitados por alguna institución pública.
- **Regalos, Atenciones, Hospitalidades o beneficios similares:** se entiende cualquier obsequio, atención, invitación a eventos (a modo de ejemplo partidos de fútbol u otros eventos deportivos), comidas (a modo de ejemplo, almuerzos, cenas, cocktails, etc.), entretenimientos, beneficios u otro tipo de cortesías (sean de bienes o servicios) ofrecidos o entregados a, o recibidos de, clientes, proveedores y/o cualquier Persona Privada que tenga una relación comercial, institucional o de similar índole con la Compañía. El ofrecimiento de regalos, atenciones, hospitalidades o beneficios similares, comprende también las promesas realizadas en este contexto. De la misma forma, el término recepción alcanza a la solicitud de un regalo, atención, hospitalidad o beneficios similares. A modo de ejemplo, pueden serlo los artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos, académicos y culturales; estipendios para viáticos y estadías, etc
- **Sector Público:** Comprende los organismos legislativos, ejecutivos, administrativos y judiciales, así como a sus funcionarios, nombrados o elegidos, remunerados o no, temporales o permanentes a nivel de la administración nacional, provincial y municipal. Se incluyen empresas públicas o estatales, asociaciones público- privadas, incluidos sus directivos y funcionarios, así como entidades que presten servicios públicos.
- **Tercero:** Cualquier persona humana o jurídica que actúe en nombre, interés o beneficio de la compañía.

4 DIRECTRICES / PREMISAS

4.1 PRINCIPIO GENERAL

Los Colaboradores, Colaboradoras y Terceros que actúen en nombre, interés o beneficio de la organización tienen prohibido, directa o indirectamente, hacer, prometer, autorizar o realizar un pago o proporcionar cualquier objeto de valor u otras compensaciones (dádivas, favores, promesas o ventajas) a un Funcionario Público para inducirlo a que realice u omita realizar un acto relacionado con sus funciones o haga valer su influencia en una transacción para beneficiar indebidamente las actividades comerciales de Acerbrag. La Política Anticorrupción y Antisoborno brinda la guía para comprender los tipos de Corrupción existentes, el impacto que estos actos tienen en la reputación de la compañía y lo que debe hacerse para evitarlos.

Tal como se dispone en la Política de Regalos, Atenciones, Hospitalidades y Beneficios Similares, **se encuentra expresamente prohibido recibir y/o realizar cualquier tipo de regalo, atención, hospitalidad o beneficio similar a Funcionarios Públicos.** Misma prohibición rige respecto a familiares de Funcionarios Públicos. A estos efectos, el regalo, atención, hospitalidad o beneficio similar ofrecido, entregado o recibido por familiares de un Colaborador o de una Colaboradora son considerados como ofrecidos, entregados o recibidos por el Colaborador o la Colaboradora de la organización. En este contexto, se entiende por familiares de la persona a todos sus parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

4.1.1 PREMISAS DE ACTUACIÓN

En todo momento los Colaboradores y Colaboradoras de Acerbrag deben cumplir con las normas éticas establecidas en el Código de Conducta de la compañía y políticas y procedimientos aplicables, para garantizar la transparencia e integridad en las interacciones que se lleven a cabo con el Sector Público, considerando las siguientes pautas de actuación:

- En principio, **sólo los directores, gerentes y jefes de la compañía podrán tener Interacción con Funcionarios Públicos.**
- Sin perjuicio que, por la actividad, calidad, contenido, facultades o importancia de las funciones, dicha interacción sea delegada a una persona específica a cargo dichas personas, para cuyo caso deberá seguirse las premisas de actuación aquí establecidas.
- Tal como lo dispone el Código de Conducta, **en las reuniones con Funcionarios Públicos deben participar dos o más personas**, en una sala apropiada para el trabajo.
- La reunión con Funcionario/s Público/s debe ser **realizada en las dependencias oficiales del organismo público que se trate**, salvo que, por la naturaleza de la Interacción, deba ser realizada en las oficinas o la planta de Acerbrag (por ejemplo, en caso de una inspección *in situ* de una autoridad de control).

- Las interacciones virtuales deben realizarse a través de videollamada por plataformas reconocidas y de uso habitual.
- La comunicación escrita se debe entablar y mantener por aquellos medios que mejor aseguren su posible registro y conservación posterior, privilegiando el uso del correo electrónico corporativo por sobre la mensajería instantánea o el correo personal.
- Conforme se dispone en el Código de Conducta de la organización, en el apartado de “Relación con el Gobierno” el suministro de información a todas las esferas del gobierno debe efectuarse siempre por escrito, mediante protocolo y con la debida orientación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Compliance.
- En caso de presentarse una inspección de una autoridad de de control en las dependencias de la compañía, se debe adoptar una postura colaborativa, ayudando a obtener los documentos necesarios para la fiscalización de la empresa, siempre informando, inmediatamente, al Gerente de Asuntos Jurídicos y Compliance, quien le ofrecerá las indicaciones de cómo proceder.
- La recepción de visitas protocolares o institucionales en sedes de la compañía o actividades organizadas por esta (por ejemplo, inauguraciones, conmemoraciones o encuentros institucionales debe respetar la la Política de Regalos, Atenciones, Hospitalidades y Beneficios Similares, no pudiendo brindarse a los Funcionarios Públicos prestaciones de hospitalidad superiores a las previstas de manera general para otros asistentes.
- Los pagos a dependencias del Sector Público se deben realizar siempre directamente a nombre de la respectiva contraparte estatal, en lo posible por medios electrónicos o bancarizados, conservando los comprobantes de respaldo de los pagos realizados.

4.1.2 INTEGRIDAD EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

A los efectos de mitigar los riesgos de corrupción en Contrataciones Públicas, además del cumplimiento de las reglas fijadas en la presente Política, serán aplicables los siguientes parámetros:

- **No obtención de ventajas o beneficios indebidos.** En la búsqueda de oportunidades de negocios con el Sector Público, no se realizará ningún acto que tuviere por objeto obtener información de manera anticipada a su publicación, o bien para obtener una ventaja o beneficio indebido en la futura adjudicación.
- **Cumplimiento de las leyes de Competencia.** No se incurrirá en conductas lesivas de la competencia en ningún supuesto. La Política de Defensa de la Competencia brinda la guía para actuar en estricta conformidad con la legislación aplicable.

- **Presentación en conjunto con otros Socios o Terceros en negocios en Contrataciones Públicas.** Se realizará una debida diligencia sobre ese socio o Tercero en cuestión; se le pedirá que adhiera al Código de Conducta y políticas de integridad aplicables de la compañía y se incorporarán las cláusulas anticorrupción pertinentes en el acuerdo comercial que se celebre con esa persona.

4.1.3 REPORTE DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA PRESENTE POLÍTICA

Si durante la interacción con el Sector Público hubiera solicitudes, insinuaciones, ofrecimientos, pedidos, o cualquier tipo de referencia a actos de corrupción o cualquier conducta contraria a la Ley 27.401 y/o a nuestro Código de Conducta y políticas y procedimientos aplicables, dicha situación deberá ser inmediatamente reportada al superior inmediato, o al Gerente de Asuntos Legales y Compliance o a través de la Línea Ética de la compañía.

4.2. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Los Colaboradores y Colaboradoras que incumplan esta Política quedarán sujetos a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, conforme lo disponga el Comité de Conducta. Quien tome conocimiento de algún acto contrario a la presente Política, deberá proceder conforme lo previsto en el **Punto 4.1.3** de la presente.

5 RESPONSABILIDADES

- **Alta Dirección:** Establecer y cumplir la presente Política e impulsar, asignar recursos y monitorear su funcionamiento.

Gerencia de Asuntos Jurídicos y Compliance: Promover el cumplimiento de la presente Política, monitorear su funcionamiento y asegurar su correcta interpretación respondiendo las dudas o consultas que se planteen sobre su sentido, alcance o aplicación práctica.

Colaboradores y Colaboradoras: Cumplir y asegurar la comprensión y cumplimiento de la presente Política por el personal a su cargo.

- **Terceros:** Cumplir la presente Política y, en caso de ser una persona jurídica, monitorear su cumplimiento por parte de sus integrantes.

6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

6.1 CONSULTAS EN CASO DE DUDAS

En caso de existir cualquier tipo de duda o dificultad en relación con la aplicación de la Política, se debe consultar al área de Compliance de la compañía (*integridad@acerbrag.com*), como así también en caso de existir alguna otra situación no incluida en la presente, para su correcta evaluación.

6.2 PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES. LÍNEA ÉTICA

Todos los Colaboradores, Colaboradoras y cualquier parte interesada que tenga conocimiento o dudas, de buena fe y sobre la base de una creencia razonable, de alguna conducta o de algún acto en contra los principios previstos en la presente Política, debe comunicarlo al área de Compliance de la compañía (integridad@acerbrag.com) y/o plantear su inquietud por medio de la Línea Ética dispuesta a ese fin.

Vías de acceso:

Teléfono: 0 800 555 0906

Web: <https://canaldeetica.com.br/acerbrag/>

7. RIESGOS DEL NEGOCIO ASOCIADO

Los riesgos del negocio asociados a esta Política son los riesgos de integridad y cumplimiento, en particular los riesgos de corrupción previstos en la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.